

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 337 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 03 AGO. 2016

VISTO:

El Informe N° 604-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de julio de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la Infraestructura de Riego Represamiento Cularjahuirá para la Comisión de Regantes Camilaca, Distrito de Camilaca-Candarave-Tacna", con Código SNIP 338434; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante el Acta N° 81 de fecha 25 de mayo de 2016, el referido Comité Técnico del Fondo MI RIEGO aprobó a través de los Acuerdos N° 028 y 029-2016-MINAGRI-CTMR, la selección y priorización del Proyecto de inversión pública denominado "Creación de la Infraestructura de Riego Represamiento Cularjahuirá para la Comisión de Regantes Camilaca, Distrito de Camilaca-Candarave-Tacna"; así como la designación del PSI, como unidad ejecutora del citado Proyecto;



Que, por el Informe N° 040-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/cfl, de fecha 26 de julio de 2016, el Especialista en Geotecnia de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado la revisión del expediente técnico del Proyecto denominado: "Creación de la Infraestructura de Riego Represamiento Cularjahuira para la Comisión de Regantes Camilaca, Distrito de Camilaca-Candarave-Tacna"; con código SNIP 338434, indicando que el objetivo del mismo es beneficiar a 885 usuarios que tienen terrenos aptos para producción agrícola, en la localidad de Camilaca, debido a que actualmente se está irrigando 350 hectáreas y con el Proyecto se prevé que se irriaran 780 hectáreas, de las cuales 280 se ubican en la Ampliación-Alto Camilaca, y 500 hectáreas, en la zona de Camilaca bajo, y de esta, 120 en los sectores de Paramarca, Tantani, Tomacucho, con una rehabilitación de la línea de conducción (pasa de canal a tubería), y con un afianzamiento hídrico en las restantes 380 hectáreas, en las zonas del Canal Tantani, Canal Principal y Canal Chayacahua;

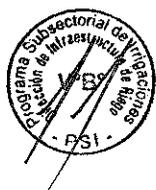
Que, asimismo señala, que se ha revisado la consistencia de las metas Presa y Línea de Conducción y el presupuesto del expediente técnico del Proyecto en mención, el mismo que refiere, se encuentra en estado viable comprobándose que el costo del mismo de acuerdo al referido expediente técnico asciende a la suma de S/. 35'090,023.80, monto que comprende el costo directo (S/. 24'581,910.16), gastos generales (2'456,544.14), utilidad (1'720,733.71), Supervisión (S/.1'154,181.95), e IGV;

Que, del mismo modo refiere, que el expediente técnico cumple con los aspectos y exigencias técnicas según los Términos de Referencia para la ejecución de expedientes técnicos así como con los aspectos relacionados con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones, verificándose que las metas físicas presentan variaciones con respecto al perfil, habiendo pasado de un área de riego de 631 hectáreas, a un incremento de 780 hectáreas;

Que, el Evaluador de Estudios y Proyectos concluye su evaluación señalando que se adjunta al expediente técnico, la Resolución de Dirección General, de fecha 13 de julio de 2016, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto en mención, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 2013-63-DDC-TAC/MC, otorgada por la Dirección Desconcentrada del Cultura de Tacna del Ministerio de Cultura, copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, formatos F-15 y F-16, entre otros documentos; finalmente otorga su conformidad al expediente técnico, al cumplir según señala, con los requisitos de Ingeniería de Diseño para Presas en zonas de alta sismicidad;

Que, por el Memorando N° 892-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 26 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto "Creación de la Infraestructura de Riego Represamiento Cularjahuira para la Comisión de Regantes Camilaca, Distrito de Camilaca-Candarave-Tacna", con Código SNIP 338434;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el expediente técnico del Proyecto "Creación de la Infraestructura de Riego Represamiento Cularjahuira para la Comisión de Regantes Camilaca, Distrito de Camilaca-Candarave-Tacna";



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 337 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra copia del Formato F-15, Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, así como del Formato SNIP-16-Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión –OPI/DGPM, de fechas 25 de julio de 2016, del expediente técnico materia de la presente Resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

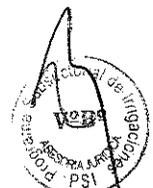
Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto “Creación de la Infraestructura de Riego Represamiento Cularjahuira para la Comisión de Regantes Camilaca, Distrito de Camilaca-Candarave-Tacna”; con código SNIP 338434, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 35'090,023.80 (Treinta y Cinco Millones Noventa Mil y Veintitrés y 80/100 Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, costo directo, gastos generales, utilidad, y de supervisión, a precios al mes de mayo de 2016, y un plazo de ejecución de 630 calendario, el mismo que consta de 16 tomos, y está compuesto entre otros documentos de la Memoria Descriptiva, Resumen Ejecutivo, Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Formula Polinómica, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Supervisión, Cronograma de Ejecución de Obra, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Planos, Estudio Topográfico, Estudio Hidrológico, Estudio Geológico-Geotécnico, Estudio de Canteras, Estudio Social, Estudio de Vulnerabilidad y Riego, Acta de Libre Disponibilidad de Canteras, Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, Padrón de Usuarios, Memoria Fotográfica, Declaración de Impacto Ambiental-DIA, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA y Acreditación Hídrica-ALA.



Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Nacional del Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en la Resolución de Dirección General N° 341-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de velar que se cumpla con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto "Creación de la Infraestructura de Riego Represamiento Cularjahuira para la Comisión de Regantes Camilaca, Distrito de Camilaca-Candarave-Tacna", conforme lo determinado en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 2013-63-DDC-TAC/MC (Observaciones), y las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo